



Asamblea General  
Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

A/52/116  
S/1997/317  
16 de abril de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Temas 107, 109, 110, 112 y 114 de  
la lista preliminar\*

ADELANTO DE LA MUJER

INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, CUESTIONES  
RELACIONADAS CON LOS REFUGIADOS, LOS  
REPATRIADOS Y LAS PERSONAS DESPLAZADAS Y  
CUESTIONES HUMANITARIAS

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL  
CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

CONSEJO DE SEGURIDAD

Quincuagésimo segundo año

Carta de fecha 14 de abril de 1997 dirigida al Secretario  
General por el Representante Permanente de Georgia ante  
las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir una copia del informe sobre la política de depuración étnica y genocidio aplicada en el territorio de Abjasia (Georgia) y la necesidad de enjuiciar a las personas que cometieron esos crímenes, de conformidad con los principios internacionales en materia de garantías procesales, y las conclusiones de la Comisión Estatal de Georgia encargada de investigar la política de depuración étnica y genocidio llevada a cabo contra la población georgiana en Abjasia (Georgia) (véase el anexo).

Le agradecería que dispusiera que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 107, 109, 110, 112 y 114 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Peter CHKHEIDZE  
Embajador  
Representante Permanente

\* A/52/50.



ANEXO

[Original: inglés y ruso]

Informe sobre la política de depuración étnica y genocidio aplicada en el territorio de Abjasia (Georgia) y la necesidad de enjuiciar a las personas que cometieron esos crímenes, de conformidad con los principios internacionales en materia de garantías procesales

Conclusiones de la Comisión Estatal de Georgia encargada de investigar la política de depuración étnica y genocidio llevada a cabo contra la población georgiana en Abjasia (Georgia) y presentación de materiales a un tribunal internacional

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. ANTECEDENTES Y EVALUACIÓN GENERALES DE LAS ACCIONES DE LOS SEPARATISTAS SOBRE LA BASE DE LOS DOCUMENTOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, DE LAS CUMBRES DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA Y SUS DEMÁS ÓRGANOS Y DEL CONSEJO DE JEFES DE ESTADO DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES . . . . .	1 - 21	5
A. Situación general . . . . .	1 - 7	5
B. Reseña de las acciones de los separatistas . . . . .	8 - 21	6
II. LA DEPURACIÓN ÉTNICA EN EL CONTEXTO DE LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD . . . . .	22 - 47	10
A. El concepto de crímenes de lesa humanidad . . . . .	22 - 31	10
B. La naturaleza del conflicto armado . . . . .	32	11
C. Personas protegidas . . . . .	33	12
D. Carácter generalizado y sistemático de los actos . . . . .	34 - 35	12
E. Clasificación de los actos . . . . .	36 - 40	12
F. La "depuración étnica" como crimen de lesa humanidad . . . . .	41 - 47	14
III. GENOCIDIO - EL MÁS GRAVE DE LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD . . . . .	48 - 67	16
A. Definición de Genocidio . . . . .	48 - 51	16
B. Actos que constituyen crimen de genocidio . . . . .	52 - 53	17

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
C. Intención . . . . .	54 - 55	18
D. Depuración étnica como forma de genocidio . .	56 - 67	18
IV. GENOCIDIO DE LA POBLACIÓN GEORGIANA DE ABJASIA (GEORGIA). UN CRIMEN DE LESA HUMANIDAD MANIFESTADO EN FORMA DE DEPURACIÓN ÉTNICA . . . .	68 - 164	21
A. La Intención criminal de exterminar a la población georgiana de Abjasia como parte de la ideología oficial de los separatistas . . .	68 - 76	21
B. Derechos políticos, civiles, sociales y culturales de los abjasios antes del conflicto armado (14 de agosto de 1992) . . .	77 - 85	22
C. Preparativos militares y jurídicos para aplicar el plan "Abjasia sin georgianos" . . .	86 - 93	24
D. Comienzo del conflicto armado . . . . .	94 - 104	25
E. Naturaleza sistemática y generalizada de los actos . . . . .	105 - 111	27
F. Exterminio de los dirigentes georgianos de la República Autónoma de Abjasia y de sus principales funcionarios en la esfera de la educación, la salud y la cultura . . . . .	112 - 115	29
G. Matanzas y asesinatos acompañados de tratos crueles cometidos contra civiles georgianos .	116 - 138	29
1. Matanzas y asesinatos . . . . .	116 - 126	29
2. Matanzas perpetradas con particular crueldad (personas torturadas o quemadas vivas) . . . . .	127 - 138	31
H. Violaciones masivas, incluso de niñas . . . .	139 - 142	32
I. Deportación forzada de la población georgiana	143 - 146	33
J. Ataques contra hospitales, personal médico y localidades protegidas por las insignias de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja . . . . .	147	33
K. Destrucción de monumentos culturales y de objetos religiosos fundamentales para la identidad de la población georgiana . . . . .	148 - 150	34

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
L. Imposición deliberada a la población georgiana de condiciones de vida encaminadas a provocar su destrucción física parcial o total . . . . .	151 - 152	34
M. Destrucción total de ciudades y pueblos mediante el bombardeo y el incendio de casas y edificios con sus habitantes . . . . .	153 - 157	35
N. Negación del derecho de los refugiados y las personas desplazadas por la fuerza a regresar a sus hogares e intimidación de quienes se han atrevido a hacerlo . . . . .	158 - 164	35
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES . . . . .	165 - 174	37

Apéndices

I. Dinámica de la población de Abjasia (Georgia) (1992-1997) . .	39
II. Composición de la población de Abjasia (Georgia) al 1° de enero de 1992 . . . . .	41
III. Composición de la población de Abjasia (Georgia) al 1° de enero de 1997 . . . . .	42

I. ANTECEDENTES Y EVALUACIÓN GENERALES DE LAS ACCIONES DE LOS SEPARATISTAS SOBRE LA BASE DE LOS DOCUMENTOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, DE LAS CUMBRES DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA Y SUS DEMÁS ÓRGANOS Y DEL CONSEJO DE JEFES DE ESTADO DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES

A. Situación general

1. Casi cuatro años han transcurrido desde el estallido de la insurrección armada en una región de Georgia, la República Autónoma Abjasia. Ese conflicto fue instigado por los separatistas radicales del grupo de dirigentes de la República Autónoma con miras a arrancar de Georgia un territorio que había formado parte de esa República desde tiempos inmemoriales.
2. Con la ayuda de miles de mercenarios extranjeros y el apoyo de cierto número de tropas rusas, desplegadas en Abjasia desde la época en que existía la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los separatistas abjasios han logrado apoderarse poco a poco de toda Abjasia y han obligado a las tropas del Gobierno de Georgia a retirarse de la región. Su avance ha ido acompañado de la barbarie desencadenada por los separatistas contra la población de origen georgiano de Abjasia, que antes de que estallara el conflicto constituía el 46% de la población de la región y en la actualidad ha quedado reducida a cero.
3. La ocupación del territorio ha estado acompañada del exterminio sistemático de ciudadanos de origen georgiano, principalmente civiles: políticos, maestros, médicos, escritores y trabajadores de la cultura. Se han destruido monumentos arquitectónicos y arqueológicos georgianos que demostraban que desde la antigüedad ha habido georgianos viviendo en la región de Abjasia.
4. Bajo amenaza de represalias físicas, los supervivientes han sido expulsados de sus lugares de nacimiento y de Abjasia, que ha sido declarada "Estado independiente". De resultas de ello han muerto más de 1.000 personas, la mayoría de ellos civiles, y unos 250.000 georgianos se han visto obligados a huir para escapar a las humillaciones, la tortura y las matanzas aterradoras.
5. Además de los georgianos, han huido de Abjasia más de 100.000 personas de origen no georgiano (rusos, armenios, griegos y estonios), y miles de abjasios han abandonado su país porque no desean que se les asocie con un régimen fascista. De ahí que las cuatro quintas partes de la población de la región se encontraran fuera de ella en 1996.
6. Al mismo tiempo, los separatistas, que niegan a los refugiados y a las personas desplazadas el derecho a regresar voluntariamente a sus hogares de conformidad con el Acuerdo Cuatripartito firmado el 4 de abril de 1994 con la participación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (S/1994/397, anexo II), o que oponen constantemente obstáculos a la realización de ese derecho, han estado fomentando el proceso de asentamiento de mercenarios y otros grupos en la región con el objetivo de modificar la composición demográfica de la población. Los que se han atrevido a

regresar por su cuenta y riesgo a la región de Gali son víctimas de actos de intimidación y terror y, por último, son expulsados.

7. Todos esos hechos, reflejados en las declaraciones de la Comisión Estatal de Georgia encargada de investigar la política de depuración étnica y de genocidio llevada a cabo contra la población georgiana en Abjasia (Georgia), se han señalado sistemáticamente a la atención de la comunidad internacional, ante todo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de la Comisión de Derechos Humanos (véase E/CN.4/1994/123, E/CN.4/1995/139, E/CN.4/1996/146, S/1994/225, S/1995/200). La misma información se ha presentado a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y al Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes (CEI).

#### B. Reseña de las acciones de los separatistas

8. La reacción de la comunidad internacional fue unánime:

a) En las Cumbres de la Organización sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y en los informes de la misión enviada por la OSCE a Georgia se ha señalado lo siguiente:

"Los Estados participantes [en la Conferencia para la Seguridad y la Cooperación en Europa] manifestaron su profunda preocupación por la 'limpieza étnica', la expulsión masiva de población, predominantemente georgiana, de sus zonas de residencia, y la matanza de un gran número de civiles inocentes." (Reunión de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada los días 4 y 5 de diciembre de 1994. "Hacia una auténtica asociación en una nueva era", (A/49/800-S/1994/1435), anexo, Decisiones de Budapest, Cuestiones regionales, "Georgia", párr. 2)

"[Los Estados participantes en la Cumbre de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa] condenamos la depuración étnica que ha producido la destrucción y la expulsión forzosa y masiva principalmente de la población de origen georgiano de Abjasia. Los actos destructores de los separatistas, incluidos los obstáculos al regreso de los refugiados y las personas internamente desplazadas ... menoscaban las positivas gestiones realizadas para promover la solución política de esos conflictos." (Declaración de la Cumbre de Lisboa, 3 de diciembre de 1996 (A/51/716, apéndice I, párr. 20))

"Las autoridades abjasias siguen aplicando una política de depuración étnica violenta encaminada a impedir una repatriación considerable al distrito de Gali y a otras partes de Abjasia. Las tácticas utilizadas van desde la simple intimidación verbal y la detención arbitraria por períodos cortos hasta el asesinato. Se cree que algunas de las peores atrocidades cometidas han sido ordenadas por Sujumi." (Informe de una misión de la OSCE encargada de estudiar la situación de los derechos humanos en el distrito de Gali, República de Georgia, del 19 al 21 de abril de 1995, citada en una declaración de la Comisión Estatal de fecha 26 de marzo de 1996 (E/CN.4/1996/146, anexo, párr. 16))

b) El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas hizo suyas todas esas conclusiones y en sus resoluciones correspondientes "recuerda las conclusiones de la Cumbre de Budapest de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa con respecto a la situación en Abjasia (Georgia) y afirma la inaceptabilidad de los cambios demográficos derivados del conflicto". (Resoluciones 1036 (1996), de 12 de enero de 1996, y 1065 (1996), de 12 de julio de 1996);

c) El Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes respaldó las conclusiones de la Cumbre de Budapest citando la disposición mencionada en la Declaración de Minsk del Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes, de 26 de mayo de 1995;

d) El 14 de noviembre de 1996, el Parlamento Europeo aprobó una resolución en que, entre otras cosas, expresaba su profunda preocupación por el número cada vez mayor de refugiados procedentes de Abjasia, que viven actualmente en el territorio de Georgia, y por la continuación del proceso de depuración étnica en la región de Abjasia; destacaba que la solución pacífica definitiva del conflicto de Abjasia debería basarse en un arreglo político amplio respetando debidamente la soberanía y la integridad territorial de Georgia dentro de las fronteras internacionalmente reconocidas; y destacaba que las elecciones en Abjasia deberían celebrarse únicamente en el contexto de un acuerdo político amplio mediante negociaciones, una vez que se hubiera determinado el estatuto político de Abjasia y con la garantía de participación en las elecciones de todos los refugiados y personas desplazadas;

e) En los párrafos 9 y 11 de su resolución 1096 (1997), de 30 de enero de 1997, el Consejo de Seguridad "recuerda las conclusiones de la Cumbre de Lisboa de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa con respecto a la situación en Abjasia (Georgia) y reafirma que los cambios demográficos derivados del conflicto son inaceptables", y reitera "su exigencia de que la parte abjasia acelere considerablemente, sin demoras ni condiciones previas, el proceso de retorno voluntario de los refugiados y las personas desplazadas".

9. La consecuencia lógica de esto sería adoptar medidas encaminadas a investigar de manera más precisa los hechos y, en caso de confirmación, establecer un tribunal internacional. Sin embargo, la situación no ha producido una respuesta eficaz y adecuada por parte de la comunidad internacional.

10. Cabe señalarse que en una primera etapa, en el otoño de 1993, tras la cesación del fuego y cuando los separatistas abjasios habían asumido el control de todo el territorio de Abjasia, el Secretario General de las Naciones Unidas, a petición del Gobierno de Georgia, envió una misión encargada de examinar la situación relacionada con la violación de los derechos humanos en Abjasia, incluidas las denuncias de depuración étnica.

11. La misión, integrada por tres representantes del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría de las Naciones Unidas, se vio obligada a llevar adelante la complicada tarea de determinar en tan sólo una semana si las denuncias de Georgia eran justificadas o no.

12. En noviembre la misión presentó al Secretario General su informe sobre los resultados de su breve visita a Georgia (cinco días en Abjasia y dos días en Tbilisi). Sin lugar a dudas, resultó muy difícil para la misión establecer hasta qué punto las denuncias se ajustaban a la realidad, pues parecía casi imposible recopilar información fidedigna en Abjasia, que se había convertido en una verdadera tierra de nadie de la que se había expulsado a los georgianos. Lamentablemente, la misión no pudo obtener testimonios de los refugiados georgianos y de las personas internamente desplazadas que habían huido a Georgia occidental. No obstante, en el informe presentado al Secretario General se presentaba una imagen básicamente correcta de los acontecimientos, pese a ciertas inexactitudes en los antecedentes históricos (S/26795, de 17 de noviembre de 1993).

13. La misión atribuía a ambas partes las violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, daba cuenta del carácter masivo y cruel de los actos cometidos por las fuerzas abjasias y sus mercenarios contra los civiles que permanecían en el territorio, dondequiera que sus fuerzas avanzaban y restablecían "la paz" (págs. 18 a 22, 27 a 29, 33 a 37 y 38).

14. Efectivamente, reconociendo que en el corto tiempo de que dispuso no podía afirmar que hubiera realizado una investigación y un estudio amplio de la situación, la misión se limitó a declarar que (párr. 52):

"Según la información reunida, la misión no estaba en condiciones de saber si, en cualquier momento, las autoridades de una de las dos partes había seguido una política determinada para evacuar las zonas bajo su control de su población abjasia o georgiana. Únicamente una investigación y evaluación detenidas podrán establecer los hechos pertinentes en forma concluyente".

Sin embargo, esto no llegó a hacerse, lo cual tuvo consecuencias negativas para todo el proceso relacionado con la búsqueda de un arreglo amplio del conflicto en Abjasia (Georgia).

15. La falta de determinación y de coherencia por parte de la comunidad internacional en su reacción a los acontecimientos de Abjasia (Georgia) y el sabotaje efectivo de los separatistas de las recomendaciones del Consejo de Seguridad y de la OSCE para encontrar una manera constructiva de abordar el estatuto político de Abjasia en el interior del Estado de Georgia y de sus fronteras internacionalmente reconocidas al parecer alientan a las autoridades de Sujumi a intentar sancionar los resultados de la "depuración étnica". Haciendo caso omiso de la opinión del Consejo de Seguridad, el Parlamento Europeo y la OSCE, el 23 de noviembre de 1996 los separatistas celebraron la denominada elección de un parlamento en el territorio despoblado de Abjasia (donde quedaban menos de 150.000 personas de una población original de 540.000). Este espectáculo político ha sido calificado de ilegal por la comunidad internacional.

16. La Cumbre de la OSCE celebrada en Lisboa calificó de destructivos esos actos de los separatistas.



17. En su resolución 1096 (1997), el Consejo de Seguridad reafirmó "su firme defensa de la soberanía y la integridad territorial de Georgia, dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, así como de la necesidad de que el estatuto de Abjasia se determine en estricta concordancia con esos principios, "y recalcó que" todos los actos de los dirigentes abjasios en contravención de esos principios son inaceptables, en particular la celebración, el 23 de noviembre de 1996 y el 7 de diciembre de 1996, de elecciones parlamentarias ilegales y ficticias en Abjasia (Georgia)". El Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia condenó también la posición adoptada por las autoridades de Sujumi, ya que la parte abjasia celebró las "elecciones" en contravención de las normas universalmente reconocidas de derechos humanos y libertades civiles fundamentales, desconociendo totalmente la opinión de la comunidad internacional. La población que había sido expulsada de sus lugares de residencia permanente durante las operaciones militares no pudo participar en esas "elecciones". Por esa razón, las decisiones del 23 de noviembre no deben considerarse legítimas con arreglo a derecho ni políticamente fundamentadas. (Extractos de la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, hecha el 23 de noviembre de 1996).

18. Así, el síndrome de impunidad que ha infectado a los separatistas los impulsa a cometer nuevas brutalidades, a negar el acceso de los refugiados y las personas internamente desplazadas a sus lugares de residencia permanente y a cometer actos cuyo único objetivo es legalizar su régimen político fascista.

19. Mientras tanto, de lo anteriormente expuesto se deduce claramente que la comunidad internacional ha admitido inequívocamente que los separatistas abjasios siguen con la "depuración étnica", utilizando los métodos más bárbaros en el territorio que controlan, lo cual ha provocado la destrucción masiva y la expulsión forzosa de la población georgiana, que constituía la mitad de la población de Abjasia antes del conflicto.

20. Antes de proseguir con la exposición de los hechos concretos que prueban las violaciones manifiestas de las normas del derecho internacional humanitario por los separatistas, es necesario examinar la cuestión de si la "depuración étnica" a que se ha hecho referencia en los documentos mencionados, y en la forma en que se lleva a cabo en Abjasia, constituye un crimen de lesa humanidad y una forma de genocidio, ya que en ello reside la validez del planteamiento de la cuestión de enjuiciar a los acusados en un tribunal internacional.

21. En su consideración de esta cuestión, la Comisión ha utilizado ampliamente el informe final de la Comisión Especial de Expertos (S/1994/674, anexo, de 27 de mayo de 1994) establecida por el Secretario General de conformidad con la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad, de 6 de octubre de 1992, para examinar y analizar, entre otras cosas, la información obtenida en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 771 (1992), de 13 de agosto de 1992 y 780 (1992), con objeto de presentar al Secretario General las conclusiones a las que llegara sobre las pruebas de transgresiones graves de los Convenios de Ginebra y otras violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia, en particular, la práctica de la "depuración étnica".

## II. LA DEPURACIÓN ÉTNICA EN EL CONTEXTO DE LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

### A. El concepto de crímenes de lesa humanidad

22. La definición y el concepto de estos crímenes se reconocieron por primera vez en el artículo 6 del estatuto del Tribunal Militar Internacional (8 de agosto de 1945) y se diferenciaban del concepto de crímenes contra la paz y violaciones de las leyes y los usos de la guerra.

23. En el artículo 6 se estableció que las principales características de los crímenes de lesa humanidad eran las acciones criminales, en particular, el asesinato, el exterminio, la esclavitud, la deportación y otros actos inhumanos cometidos contra cualquier población civil o la persecución por motivos políticos, raciales o religiosos, en relación con cualquier delito sobre el que tenga jurisdicción el Tribunal, independientemente de que constituyan o no una violación del derecho interno del país en que se hayan perpetrado.

24. En ese sentido, se reconoció que los dirigentes, organizadores, instigadores y cómplices que han participado en la elaboración o la ejecución de un plan concertado o de una conspiración dirigida a cometer cualquiera de los delitos mencionados son responsables de todos los actos cometidos por todas las personas en la ejecución de ese plan, y que su cargo oficial no los exonera de responsabilidad (artículos 6 y 7).

25. Esos principios, reafirmados por la Asamblea General en su resolución 95 (I), de 11 de diciembre de 1945, quedaron grabados en la conciencia de la humanidad y fueron reconocidos como normas comunes universales del derecho internacional.

26. En la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948, se definen los actos que constituyen esos delitos como los perpetrados contra grupos nacionales, étnicos, raciales o religiosos de la población civil, y el genocidio se consideraba una de las formas más atroces y graves de crimen de lesa humanidad.

27. Cincuenta años más tarde, cuando el estallido de conflictos armados interétnicos, en particular en el territorio de un Estado, y la amenaza cada vez mayor del separatismo agresivo se materializaran en forma de crímenes de lesa humanidad inimaginables incluso cincuenta años atrás, se crearon los tribunales internacionales siguientes: el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad) y el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 (resolución 995 (1995) del Consejo de Seguridad).

28. En los estatutos de los Tribunales se generalizaba la práctica anterior y se desarrollaban el concepto y el contenido de los crímenes de lesa humanidad,

incluida la responsabilidad de las personas por las violaciones de los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos de 1977, y las leyes y los usos de la guerra en el marco de su jurisdicción.

29. El delito de genocidio es objeto del artículo 4 del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (S/25704, anexo), y los crímenes de lesa humanidad se encuentran en el artículo 5.

30. De hecho, el Tribunal fundamentaba su jurisdicción en las normas convencionales y consuetudinarias existentes sin modificarlas, aunque cabe señalar el esfuerzo del Tribunal por ampliar la lista de actos comprendidos en el ámbito de la noción de crímenes de lesa humanidad.

31. En el artículo 5 del Estatuto del Tribunal se señala, en relación con los crímenes cometidos en el territorio de la ex Yugoslavia:

"El Tribunal Internacional tendrá competencia para enjuiciar a los presuntos responsables de los crímenes ... cuando hayan sido cometidos contra la población civil durante un conflicto armado, interno o internacional" lo cual comprende, sin lugar a dudas, a los grupos nacionales, políticos, étnicos, raciales o religiosos. En relación con los crímenes de lesa humanidad, en el artículo 3 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda se señala que éste tendrá competencia para enjuiciar a los presuntos responsables de los crímenes ... "cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil por razones de nacionalidad o por razones políticas, étnicas, raciales o religiosas", es decir, no se relacionan esos crímenes ante todo con conflictos armados. La Comisión de Expertos (S/1994/674, anexo, párr. 73) interpretó apropiadamente los actos que se examinarán en este marco como principios del derecho internacional aplicable erga omnes. Como determinó el Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, hay dictados elementales de la humanidad que deben reconocerse en toda circunstancia. En su resolución 95 (I), de 11 de diciembre de 1946 la Asamblea General de las Naciones Unidas reafirmó los principios de derecho internacional reconocidos por el Estatuto del Tribunal de Nuremberg y el Fallo del Tribunal."

#### B. La naturaleza del conflicto armado

32. Además, los expertos han señalado que los crímenes de lesa humanidad no se circunscriben a las situaciones de conflicto armado internacional, sino que pueden aplicarse también a todos los conflictos armados, incluidas las insurrecciones y guerras civiles, y a cualquier casus mixtus de conflicto armado internacional e interno. Sobre todo, los crímenes de lesa humanidad ya no tienen que estar vinculados forzosamente a los crímenes contra la paz ni a las violaciones de las leyes y los usos de la guerra (ibíd., párr. 75).

C. Personas protegidas

33. Los crímenes de lesa humanidad se dirigen contra la población civil, es decir, las personas que no son combatientes. Sin embargo, en opinión de la Comisión de Expertos, hay situaciones en que los habitantes de determinados edificios, barrios o aldeas son buscados y ejecutados. En esas circunstancias, un jefe de familia que trata de protegerse y de proteger a sus familiares no pierde por ello su estatuto de civil (ibíd., párr. 77).

D. Carácter generalizado y sistemático de los actos

34. "Los actos aislados que constituyen transgresiones, como las ejecuciones extrajudiciales u otros delitos comunes punibles con arreglo al derecho interno, no pueden calificarse de crímenes de lesa humanidad. Los actos deben formar parte de una política de persecución y discriminación. Además, deben llevarse a cabo de forma sistemática o mediante medidas masivas. Por consiguiente, una de sus características es que tienen un alto número de víctimas y de perpetradores... Lo fundamental es el proceso sistemático de victimización de que sea objeto el grupo protegido... Es el contexto general de victimización en gran escala que forma parte de un plan o designio común el que cuenta para conformar el elemento de sistematicidad." (Ibíd., párr. 84).
35. "No debe aceptarse prima facie que los perpetradores sean tan sólo elementos descontrolados, mucho menos si atacan casi exclusivamente a grupos que de otra forma también son blanco de la discriminación y la persecución. La falta de voluntad de poner coto, enjuiciar y castigar a los elementos descontrolados puede ser un indicio más de que esos elementos son, en realidad, un instrumento útil para aplicar una política que propicie los crímenes de lesa humanidad." (Ibíd., párr. 85).

E. Clasificación de los actos

36. En el artículo 5 del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el artículo 3 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda figura la lista de los siguientes actos que constituyen crímenes de lesa humanidad:

- a) Asesinato;
- b) Exterminio;
- c) Esclavitud;
- d) Deportación;
- e) Encarcelamiento;
- f) Tortura;

- g) Violación;
- h) Persecución por motivos políticos, raciales o religiosos;
- i) Otros actos inhumanos.

37. En el artículo 18 del Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad se señala que\*:

"Por crimen contra la humanidad se entiende la comisión sistemática o en gran escala e instigada o dirigida por un gobierno o por una organización política o grupo de cualquiera de los actos siguientes:

- a) Asesinato;
- b) Exterminio;
- c) Tortura;
- d) Sujeción a esclavitud;
- e) Persecución por motivos políticos, raciales, religiosos o étnicos;
- f) Discriminación institucionalizada por motivos raciales, étnicos o religiosos que suponga la violación de los derechos y libertades fundamentales y entrañe graves desventajas para una parte de la población;
- g) Deportación o traslado forzoso de poblaciones, con carácter arbitrario;
- h) Encarcelamiento arbitrario;
- i) Desaparición forzada de personas;
- j) Violación, prostitución forzosa y otras formas de abuso sexual;
- k) Otros actos inhumanos que menoscaben gravemente la integridad física o mental, la salud o la dignidad humana, como la mutilación y las lesiones graves."

38. Por consiguiente, se ha establecido un concepto y una definición claros de los crímenes de lesa humanidad, cuyos principios son de carácter erga omnes y se han conformado como principios universalmente reconocidos del derecho internacional consuetudinario, con efectos jurídicos absolutos, ius cogens.

39. En caso de que se establezca la comisión de esos crímenes, debería crearse un tribunal internacional para enjuiciar a las personas culpables de ellos si el

---

\* Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, Quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/51/10 y Corr.1), cap. III, secc. D.1.

propio Estado es responsable de ellos o no está en condiciones de ejercer su jurisdicción sobre el territorio en que se han cometido los crímenes.

40. En el artículo VI del Convenio de Ginebra se define el derecho del Estado:

"Las personas acusadas de genocidio o de uno cualquiera de los actos enumerados en el artículo III serán juzgadas por un tribunal competente del Estado en cuyo territorio el acto fue cometido, o ante la corte penal internacional que sea competente respecto a aquellas de las Partes Contratantes que hayan reconocido su jurisdicción."

En el artículo VIII se faculta a toda Parte Contratante a "recurrir (el subrayado es de los autores) a los órganos competentes de las Naciones Unidas a fin de que éstos tomen, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, las medidas que juzguen apropiadas para la prevención y la represión de actos de genocidio o de cualquiera de los otros actos enumerados en el artículo III". Sin lugar a dudas, este derecho debe conferirse al Estado que lucha contra el delito de genocidio en su territorio. Significativamente, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió establecer el Tribunal Penal Internacional a petición del Gobierno de Rwanda (véase la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, párr. 1).

F. La "depuración étnica" como crimen de lesa humanidad

41. Aunque es atribuible en general a conflictos étnicos y otros enfrentamientos intraestatales, la "depuración étnica" no se incluye en la lista de "crímenes de lesa humanidad". Sin embargo, la opinio juris bien arraigada y la práctica judicial fundamentan la interpretación de que la "depuración étnica" es una forma de crimen de lesa humanidad.

42. Tras haber examinado el carácter de los delitos cometidos en el territorio de la ex Yugoslavia, la Comisión de Expertos de las Naciones Unidas sostuvo que la "depuración étnica" era (S/1994/674, anexo, párr. 130):

"Una política deliberada concebida por un grupo étnico o religioso para desplazar por la violencia y el terror a la población civil de otro grupo étnico o religioso de determinadas zonas geográficas. En gran medida, esa política se aplica en nombre de un nacionalismo mal entendido, agravios históricos y un fuerte deseo de venganza. El objetivo parece ser la ocupación de territorio con exclusión del grupo o grupos depurados."

En un informe anterior (S/25274, párr. 56), la Comisión declaró que:

"La depuración étnica se ha llevado adelante mediante asesinatos, torturas, detenciones y encarcelamientos arbitrarios, ejecuciones sin beneficio de proceso judicial, violaciones y agresiones sexuales, confinación de poblaciones civiles en zonas de gueto, expulsiones por la fuerza, desplazamientos y deportación de poblaciones civiles, ataques militares deliberados o amenazas de ataque contra civiles y zonas civiles, y destrucción inexcusable de bienes."

43. El Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia ha señalado varias veces que:

"Los actos van dirigidos contra los integrantes de una población civil determinada, concebida como uno o más grupos, nacionales o políticos; esos actos siguen las mismas pautas; están planificados y organizados a nivel del Estado y parecen tener un objetivo común: permitir la creación de territorios 'étnicamente puros' en los que erigir un nuevo Estado. Los actos sirven de medio para aplicar la 'política de depuración étnica'... La Sala de Primera Instancia determinó por consiguiente que los actos mencionados pueden tipificarse con mayor propiedad como crímenes de lesa humanidad." (Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, en el caso El Fiscal contra Radovan Karadzic y Ratko Mladic, examen de la Acusación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de las Normas sobre Procedimiento y Prueba, párrs. 90 y 91, 11 de julio de 1996).

44. En el informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad relativa al establecimiento de un Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (S/25704, párr.48) se afirma:

"Los crímenes de lesa humanidad son actos inhumanos de carácter gravísimo, tales como el asesinato, la tortura o la violación, cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil por razones nacionales, políticas, étnicas, raciales o religiosas. En el conflicto que tiene lugar en el territorio de la ex Yugoslavia, esta clase de actos inhumanos han adoptado la forma de la llamada 'depuración étnica' y de violaciones y otras formas de agresión sexual generalizadas y sistemáticas, incluida la prostitución forzada."

45. En la sección I de la resolución 1996/71 de la Comisión de Derechos Humanos de 23 de abril de 1996, la Comisión:

"1. Condena en la forma más enérgica todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas durante el conflicto, especialmente en las zonas que estaban bajo control de las autoproclamadas autoridades serbias de Bosnia y Croacia, en particular las violaciones masivas y sistemáticas, que incluyen, entre otras, la depuración étnica sistemática, matanzas, desapariciones, actos de tortura, violaciones, detenciones, palizas, registros arbitrarios, saqueo y quema de viviendas, bombardeo de zonas residenciales, desalojos forzados e ilegales y otros actos de violencia destinados a obligar a las personas a abandonar sus hogares, y reafirma que todas las personas que planeen, comentan o autoricen tales actos serán consideradas personalmente responsables;

2. Expresa su indignación ante la abominable práctica deliberada y sistemática de la violación que se ha utilizado como arma de guerra en la República de Bosnia y Herzegovina, reconoce que la violación en este contexto constituye un crimen de guerra...

3. Expresa profunda preocupación por... las medidas que socavan el principio del derecho a regresar, en particular la aplicación de leyes que limitan los derechos a reivindicar bienes de 'propiedad colectiva' en todo el Estado de Bosnia y Herzegovina, el desalojo injustificado de personas de sus hogares y el reasentamiento de personas desplazadas en viviendas que, en virtud del acuerdo celebrado en Ginebra el 18 de marzo de 1996, deben permanecer vacías durante seis meses."

46. En los párrafos anteriores se enumeran, de forma no exhaustiva, los actos que la Comisión condenó y calificó de delitos internacionales, actos que implican la responsabilidad penal internacional de quienes los cometieron.

47. Los argumentos presentados en los párrafos anteriores constituyen fundadas razones para afirmar que la "depuración étnica" es un crimen de lesa humanidad y, como tal, cae dentro de la jurisdicción de un tribunal internacional.

### III. GENOCIDIO - EL MÁS GRAVE DE LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

#### A. Definición de Genocidio

48. En la actualidad parece incuestionable que el genocidio es uno de los crímenes de lesa humanidad más graves. El artículo VI del Estatuto del Tribunal Militar Internacional de fecha 8 de agosto de 1945 contiene disposiciones claras con respecto a los actos que constituyen crímenes de lesa humanidad. Consecuentemente, el genocidio fue tipificado como crimen de lesa humanidad, concepto que más tarde se incorporaría en la convención pertinente.

49. El Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (art. 4), el Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda (art. 2) y el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad (art. 17) definen separadamente este horrible y atroz crimen de lesa humanidad que consiste en actos cuyo propósito no es únicamente la persecución en masa sistemática de una población civil con la intención de exterminarla físicamente, sino, más importante aún, la aniquilación de un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal.

50. Las Partes contratantes en la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio de 1948, se refieren a la resolución 96 (I) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1946, en la que se declara que "el genocidio es un delito de derecho internacional contrario... a los fines de las Naciones Unidas y que el mundo civilizado condena", y confirmaron que "el genocidio... es un delito de derecho internacional que se comprometen a prevenir y a sancionar" (art. 1). Al respecto, hay que destacar el término "confirmar": los Estados contratantes no crearon un nuevo precedente, sino que se apoyaron en el concepto del delito ya existente para transformar la norma consuetudinaria erga omnes en materia de la Convención.

51. La Comisión de Expertos (S/1994/674, anexo, párr. 88) hizo hincapié en que el objetivo de la Convención era:



"Salvaguardar la existencia misma de determinados grupos humanos y de afirmar y subrayar los principios más elementales de la humanidad y de la ética. En vista de los derechos de que se trata, las obligaciones jurídicas de abstenerse de perpetrar el genocidio se reconocen como erga omnes."

Es importante que en el artículo 1 de la Convención sobre el genocidio se señala que el genocidio, ya sea cometido en tiempo de paz o en tiempo de guerra, es un delito de derecho internacional". La Comisión concluye, pues (ibíd., párr. 91):

"Por consiguiente, cualquiera sea el contexto en que ocurra (por ejemplo, en tiempo de paz, en luchas internas, en conflictos armados internacionales o en cualquiera situación general), el genocidio es un delito internacional punible."

#### B. Actos que constituyen crimen de genocidio

52. En el artículo 2 de la Convención se declara lo siguiente:

"En la presente Convención, se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación ...:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial."

El objetivo principal de estos actos debe ser la intención de "destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal".

53. Por consiguiente, para que un crimen sea genocidio según la definición dada no es necesario que se destruya al grupo por completo; la Comisión de Expertos interpreta que (ibíd., párrs. 93 y 94):

"La destrucción total o parcial de un grupo no significa que deba haberse exterminado a la totalidad del grupo ... Si se extermina a los dirigentes de un grupo y al mismo tiempo, o poco después, un número relativamente grande de los miembros del grupo son asesinados u objeto de otras atrocidades, como ser deportados en gran escala u obligados a huir ... [poniendo de manifiesto] y "la intención de destruir la estructura de una sociedad exterminando a sus dirigentes, cuando va acompañada de otros actos de eliminación de parte de la sociedad también puede considerarse genocidio."

Cabe señalar que "no es una condición válida que el grupo de las víctimas constituya una minoría, porque también puede tratarse de una mayoría numérica" (ibíd., párr. 95).

C. Intención

54. Lo que hace que los crímenes de los asesinatos en masa y los crímenes de lesa humanidad constituyan genocidio es el elemento de la intención de destruir total o parcialmente a un grupo determinado (ibíd., párr. 97). Es la intención de destruir a un número de personas, es decir, un crimen contra la colectividad y no contra uno, dos o más miembros del grupo; es la intención de destruir al grupo "como tal". Los objetivos deben ser claros: destruir y expulsar de la población del Estado o región, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso indeseable, ya sea por su exterminio físico total o por la eliminación física de una parte del grupo y la expulsión forzosa de los demás de una región, distrito o Estado determinados.

55. Reconociendo plenamente que se daban las condiciones mencionadas, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia destacó que:

"La intención - que en el caso del crimen de genocidio no es necesario que se exprese claramente - puede deducirse de un cierto número de hechos, como la doctrina política general empleada para instigar los actos de genocidio definidos en el artículo 4, o la repetición de actos destructivos y discriminatorios. La intención también puede deducirse de la perpetración de actos que violan, o que los propios autores piensan que violan, los fundamentos mismos del grupo, actos que no se enumeran en el inciso 2) del artículo 4, pero que responden a los mismos patrones de conducta." ("Examen de las acusaciones...", párr. 94)

D. Depuración étnica como forma de genocidio

56. Tras investigar el carácter de los delitos cometidos en el territorio de la ex Yugoslavia, la Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia determinó que:

"Ciertos métodos utilizados para llevar a la práctica la 'depuración étnica' ponen de manifiesto un agravante, como la intención de que la destrucción sea a escala masiva. El número de víctimas escogidas únicamente por su pertenencia a un grupo permitiría concluir que hubo intención de destruir al grupo, al menos parcialmente. Además, la naturaleza concreta de algunos de los medios utilizados para alcanzar el fin tiende a indicar que los actos se perpetraron con la intención de destruir los fundamentos mismos del grupo considerado como tal."

Por consiguiente la Sala invitó al Fiscal a que considerara la posibilidad de ampliar la tipificación del genocidio de modo que incluyera otros actos delictivos ... distintos de los que se cometen en los campamentos de detención. ("Examen..." párr. 95)

57. Tras haber examinado las acusaciones presentadas por el Fiscal, el Magistrado Foad Riad del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia determinó que:

"La política de 'depuración étnica' mencionada anteriormente reviste, en su manifestación más extrema, características de genocidio. En este caso, además, la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, propia del genocidio, puede inferirse claramente de la gravedad de la 'depuración étnica ...' lo que se aplica principalmente a los asesinatos en masa. Por ende, la acusación de genocidio es realmente apropiada". (Asunto IT 95-18-I, Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, caso contra Radovan Karadžić y Ratko Mladić, tramitado ante el Magistrado de la Sala de Primera Instancia. Examen de la acusación, 16 de noviembre de 1995)

58. Posteriormente, el 16 de mayo de 1996, tras haber examinado la naturaleza de los delitos descritos por el Fiscal, la Sala los clasificó según lo siguiente:

- a) Matanza de miembros del grupo o de los grupos;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental del miembro o de los miembros del grupo o de los grupos, infligida mediante trato inhumano, tortura, violación y deportación;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial, sometimiento que se llevó a cabo en los campamentos de detención y por intermedio del sitio y bombardeo de ciudades y zonas protegidas.

59. La Sala determinó que, al especificar la naturaleza de los actos que formaban parte de la "depuración étnica", era necesario establecer si el patrón de conducta tomado en su totalidad implicaba intención genocida.

60. Sin lugar a dudas, la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo suyas esas conclusiones al reconocer en su resolución 47/121, de 18 de diciembre de 1992, que la "depuración étnica" constituye una forma de genocidio.

61. La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y su Subcomisión de Prevención de las Discriminaciones y Protección a las Minorías recuerdan la resolución 47/121.

62. Por ejemplo, en su resolución 1993/8, titulada "Sanción del delito de genocidio", la Subcomisión celebró la resolución 47/121 de la Asamblea General, en la que la Asamblea General señaló que la política de depuración étnica era una forma de genocidio e instó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que hicieran todo lo posible por enjuiciar, de conformidad con los principios internacionalmente reconocidos relativos a un juicio con las debidas garantías, a todas las personas directa o indirectamente involucradas en los execrables delitos cometidos en Bosnia y Herzegovina, en otras partes del territorio de la antigua Yugoslavia o en cualquier otra parte del mundo.

63. En su resolución 1995/89, titulada "La situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)", la Comisión de Derechos Humanos condenó enérgicamente las violaciones concretas, la mayoría de las cuales estaban relacionadas con la política sistemática de "depuración étnica" y los actos de genocidio en las zonas de la ex Yugoslavia bajo el control de las autoproclamadas autoridades serbias, y que incluían asesinatos en masa, torturas, desapariciones, violaciones y otros abusos sexuales contra mujeres y niños, la utilización de civiles como escudos humanos en las líneas del frente y para eliminar minas, ejecuciones arbitrarias, la destrucción de viviendas, de objetos religiosos y del patrimonio cultural e histórico, desalojos forzados e ilegales, detenciones, registros arbitrarios y otros actos de violencia; y reafirmó enérgicamente que, para alcanzar una solución pacífica y duradera y mejorar la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, se debía reconocer el derecho de regresar a sus hogares con seguridad y dignidad a todos los refugiados y personas desplazadas víctimas de la "depuración étnica" y declaró que en modo alguno se debía legitimar la práctica y las consecuencias de la "depuración étnica".

64. Esos enunciados sirven de punto de referencia de las resoluciones ulteriores de la Subcomisión y la Comisión, especialmente con respecto al concepto de que los actos que conforman la "depuración étnica" son crímenes de lesa humanidad, que a veces rayan en actos genocidas y en ciertos casos lo constituyen.

65. En su resolución 1993/7 de 23 de febrero de 1993, la Comisión de Derechos Humanos recordó su resolución 1992/S-2/1, en la que pidió a todos los Estados que considerasen en qué medida constituían genocidio los actos cometidos en Bosnia y Herzegovina y Croacia y tomó nota de la resolución 47/121 de la Asamblea General, en la que la Asamblea declaró que "la abominable política de depuración étnica constituye una forma de genocidio".

66. Se adopta un criterio similar en la resolución 1995/89 de la Comisión, de 8 de marzo de 1995.

67. De lo anterior se desprende que la "depuración étnica" no es sólo un crimen de lesa humanidad que está dentro de la jurisdicción de los tribunales internacionales, sino que constituye una forma de genocidio, de manera que deberían aplicarse a ella todas las disposiciones pertinentes de la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio. Por consiguiente, puede afirmarse que la "depuración étnica" en su forma extrema y con agravantes, cuando consiste en actos que constituyen crímenes de lesa humanidad en general y de genocidio en particular, entra en la categoría de actos que según el derecho internacional corresponden a la jurisdicción de los tribunales internacionales en la medida en que un Estado es incapaz de castigar a los culpables por haber perdido temporalmente el control de la región, o cuando ésta se halla en poder de quienes llevan a cabo la "depuración étnica" o el genocidio, y pide la asistencia de la comunidad internacional de Estados.

IV. GENOCIDIO DE LA POBLACIÓN GEORGIANA DE ABJASIA (GEORGIA). UN CRIMEN DE LESA HUMANIDAD MANIFESTADO EN FORMA DE DEPURACIÓN ÉTNICA\*

A. La Intención criminal de exterminar a la población georgiana de Abjasia como parte de la ideología oficial de los separatistas

68. Entre 1990 y 1992, en la prensa, la radio y la televisión nacionalistas de Abjasia y en las aulas de la Universidad, institutos y colegios se trató de inculcar en la mente de la población la imagen de Georgia como el enemigo. El enemigo, a quien se culpaba de todos los problemas del pueblo abjasio, era cualquier georgiano, incluidos los vecinos, y se lo acusaba de robar a la gente, de apoderarse de todo y de beber la sangre de los abjasios (S. Chervonnaia, Abjasia, 1992. La "vendée" postcomunista, Moscú, 1993, pág. 82).

69. Las ideas contenidas en análisis académicos, declaraciones públicas de escritores y políticos y los emblemas y consignas empleados en las manifestaciones organizadas por los separatistas abjasios y los mensajes a las autoridades soviéticas y a los órganos del Partido Comunista durante la existencia de la República Autónoma de Abjasia demuestran la naturaleza deliberada y premeditada de los actos brutales perpetrados contra la población georgiana de Abjasia. Cabe destacar que la desorientación de la comunidad internacional comenzó ya en la época de la Unión Soviética, cuando se utilizaban los medios de comunicación escrita y audiovisual para difundir calumnias contra Georgia, práctica que se intensificó mucho en el período de 1989 a 1992.

70. Los ideólogos de la causa separatista pretenden que Abjasia nunca formó parte de Georgia y que es independiente desde hace varios siglos. Continuando con la distorsión de los hechos, siguen sosteniendo que la República Democrática de Georgia (1918-1921) ocupó Abjasia por primera vez y que posteriormente la Georgia soviética, a la que se unió Abjasia en virtud de un acuerdo, volvió a anexionarla en 1931, con lo que su relación con la República Socialista Soviética de Georgia se transformó en una relación de autonomía dentro de la república mayor.

71. Según el artículo de A. Gogua en Druzhiba Narodov (1989): "Habiendo primeramente exterminado o desangrado a la intelectualidad, habiendo clausurado las escuelas abjasias, habiendo reasentado a más de 200.000 habitantes de otras partes de Georgia en las mejores tierras abjasias, con lo que se produjo la asimilación de parte de la población originaria, Georgia sumergió en un estado de postración a uno de los pueblos más antiguos del Cáucaso y transformó la autonomía de Abjasia en una mera fachada". G. Tarba y B. Guruli, como coautores, y B. Sagaria utilizan los mismos argumentos, aunque cifran la población reasentada en 100.000 y 60.000 respectivamente.

---

\* La compilación de información sobre los actos delictivos de los separatistas se basa en las pruebas aportadas por 15.000 testigos y víctimas inocentes de esos actos, así como en una gran cantidad de material fotográfico y de vídeo recopilado por el personal de la Oficina del Fiscal General de Georgia durante la investigación, que figuran en más de 100 volúmenes.

72. Se trata de un caso conveniente de amnesia, ya que Abjasia forma parte del Estado de Georgia desde hace mucho tiempo, durante el período del reino unificado de Georgia (siglos XI a XV), así como durante los años de desintegración subsiguientes. La amnesia también esconde que abjasios y georgianos han convivido durante siglos, como lo demuestran los vestigios arqueológicos y arquitectónicos con inscripciones georgianas antiguas que contiene el territorio de Abjasia. Durante siglos el principal idioma político, eclesiástico y democrático de Abjasia ha sido el georgiano. Incluso existe una carta en que las autoridades abjasias pedían protección al emperador de Rusia que está escrita en esa lengua.

73. Cuando culpan a los georgianos de haber reducido por la fuerza a la población abjasia a una minoría, los separatistas ocultan que, al finalizar el siglo XIX, el imperio ruso había obligado a miles y miles de abjasios a exilarse, proceso conocido como movimiento Mahajir. Esto sobrevino como castigo por la cooperación abjasia con los pueblos del Cáucaso septentrional durante la guerra del Cáucaso. Esto basta para destruir todo mito de una relación idílica entre Abjasia y Rusia.

74. Es un hecho indiscutible que durante más de un siglo los georgianos han constituido la mayoría en la región. En 93 años (de 1896 a 1989) su número se multiplicó solamente por siete, mientras que el número de rusos y armenios se multiplicó por 65,5 y 67,7, respectivamente.

75. A raíz del conflicto, en 1992 se publicó una guía con los nombres y direcciones de todas las familias georgianas residentes en Abjasia, que luego se utilizó para facilitar su exterminio.

76. Es significativo encontrar en todas las publicaciones el lema subyacente de "genocidio por genocidio".

B. Derechos políticos, civiles, sociales y culturales de los abjasios antes del conflicto armado (14 de agosto de 1992)

77. Abjasia era una república autónoma de Georgia, es decir, una entidad estatal, y los órganos de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial tenían autoridad suprema dentro de las fronteras definidas en las constituciones de Georgia y de la República autónoma de Abjasia. Esta última era la única república autónoma de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que tenía una ley fundamental, en virtud de la cual el abjasio constituía uno de los idiomas oficiales.

78. Aunque la población total de la región estaba compuesta de más de un 47% de georgianos, de un 35% de habitantes de origen no abjasio y un poco más del 17% de abjasios, éstos ocupaban la mayoría de los puestos en todos los órganos de gobierno de Abjasia. En el Soviet Supremo había 57 abjasios, 53 georgianos y 14 rusos. En los consejos municipales y regionales, los abjasios ocupaban un tercio de los puestos. Más de la mitad del personal del Consejo de Ministros y del Comité Comunal del Partido Comunista, era abjasio; de 12 ministros, ocho eran abjasios. De ocho presidentes de los comités estatales, cinco eran

abjasios. De ocho procuradurías regionales y municipales, cinco estaban encabezadas por abjasios.

79. En 1990, los abjasios contaban con una amplia representación en los órganos gubernamentales y del Partido de Comunista de Georgia. Además, en 1991 los separatistas, recurriendo al soborno y la intimidación, lograron que sancionara una ley en virtud de la cual se asignó a los abjasios 28 de los 65 escaños parlamentarios, 26 a los georgianos y sólo 11 al resto de la población.

80. Abjasia ocupaba el primer lugar entre las repúblicas de la Unión Soviética por cantidad de libros per cápita publicados en su lengua materna. Mientras que para 1970, en las escuelas de las otras repúblicas autónomas del Cáucaso septentrional, la enseñanza se daba exclusivamente en ruso, en Abjasia había 25 escuelas que empleaban el abjasio, así como numerosos colegios en que se utilizaban el ruso, el abjasio y el georgiano de forma combinada. Hasta hace poco, más de 4.000 estudiantes recibían su educación en abjasio, y la Universidad de Abjasia en Sujumi también funcionaba en este idioma.

81. La televisión, la radio, el teatro nacional, la compañía de danza y canto folclóricos, la compañía de canto coral, y otras muchas entidades culturales abjasias que recibían subvenciones estatales utilizaban el idioma propio.

82. Además del Instituto Abjasio de Historia, Lengua y Literatura de la Academia Georgiana de Ciencias, en la República Autónoma funcionaban alrededor de 20 institutos de investigación científica, en los que trabajaban 5.000 científicos, 500 de ellos doctores y doctorandos.

83. Que Abjasia siguiera formando parte de Georgia no suscitó oposición mientras existió la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, ni cuando se produjo su desintegración ni al crearse la Comunidad de Estados Independientes y la Comunidad Internacional de Estados. En virtud de la Declaración de Alma-Ata de 21 de diciembre de 1991 (A/47/60, anexo II), se ratificó la soberanía de Georgia y de las otras ex repúblicas soviéticas dentro de sus fronteras, lo que incluye las de la República Autónoma de Abjasia.

84. La integridad territorial de Georgia fue reconocida por las Naciones Unidas cuando admitieron a Georgia como Miembro el 31 de julio de 1992. No obstante, este reconocimiento no detuvo a los separatistas, que habían esperado largo tiempo el momento oportuno para llevar a la práctica sus planes de agresión. Con ese fin, recurrieron a una interpretación interesada del derecho de las naciones a la libre determinación.

85. Como es bien sabido, el derecho internacional contemporáneo prohíbe el ejercicio del derecho a la libre determinación con el fin de quebrantar o menoscabar la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes que se conduzcan de conformidad con el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos y estén por tanto, dotados de un gobierno que represente a la totalidad del pueblo perteneciente al territorio, sin distinción alguna (declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, anexo, citada en la Declaración y Programa de Acción de Viena, A/CONF.157/23, secc. I, párr. 2).

C. Preparativos militares y jurídicos para aplicar el plan "Abjasia sin georgianos"

86. Aprovechando la oportunidad que ofrecía el hecho de que, al disolverse inevitablemente la URSS, las fuerzas reaccionarias rusas instigaran a los separatistas a socavar los esfuerzos de las ex repúblicas soviéticas por crear Estados soberanos democráticos, los separatistas abjasios comenzaron a traducir su ideología en los llamados "actos legales". Abolieron las leyes de la República de Georgia en el territorio de Abjasia y fueron adoptando paulatinamente leyes que violaban las constituciones de ambas repúblicas.

87. El 25 de agosto de 1990 el Soviet Supremo Autónomo de Abjasia aprobó la declaración de soberanía gubernamental de la República Socialista Soviética de Abjasia, que equivalía esencialmente a su secesión de Georgia y violaba unilateralmente las constituciones de la República Autónoma de Abjasia y de la República de Georgia. En virtud de la declaración, quedaba garantizada en el Soviet Supremo Autónomo de Abjasia la ventaja constitucional del grupo nacional que dio nombre a la República.

88. Los conspiradores mostraron claramente sus fines separatistas en el decreto sobre "Salvaguardias jurídicas de la existencia del Estado abjasio" del 26 de agosto de 1990. El 27 de agosto de 1991 los separatistas lograron modificar mediante soborno la ley sobre la elección de diputados al Soviet Supremo. Como consecuencia de esa modificación, los abjasios obtuvieron artificialmente la mayoría en el Soviet Supremo, lo que les permitió anular los derechos de los georgianos que constituyen la mayoría de la población en la República Autónoma.

89. En 1991 y 1992, en violación de las disposiciones de la Constitución de la República Autónoma Abjasia, se aprobaron varias leyes y decretos que menoscababan la jurisdicción de Georgia y violaban su integridad territorial. Entre otros cabe mencionar los relativos a reglamentaciones crediticias y monetarias en la República de Georgia, al Banco Nacional de la República de Georgia, a bancos y servicios bancarios, o a las leyes en la República de Georgia. Otras medidas aprobadas comprendían leyes por las que se establecía una comisión económica interna y un comité de relaciones entre las repúblicas, un servicio de aduanas, una guardia nacional abjasia monoétnica, el batallón abjasio "Aidgilara" de la Confederación de Pueblos Montañeses del Cáucaso; en virtud de otras leyes se traspasó la jurisdicción sobre los fiscales y las unidades militares y de policía del Ministerio del Interior; otras se referían a los cuerpos de seguridad, y a comités sobre la privatización y sobre la propiedad estatal. Lamentablemente, las autoridades georgianas no reaccionaron de manera adecuada ni oportuna ante esta subversión de índole jurídica. Además, en julio de 1992, haciendo caso omiso de las normas constitucionales elementales y contra la voluntad de los diputados georgianos, los separatistas abrogaron la Constitución abjasia de 1978 por mayoría simple de votos y "restituyeron" la llamada Constitución de la República Socialista Soviética de Abjasia de 1925 que, según peritos en la materia, nunca había entrado en vigor. A fin de



cambiar la situación demográfica "de forma pacífica" y de aumentar automáticamente la población abjasia, los separatistas aprobaron decretos discriminatorios encaminados a limitar el registro de la población en Abjasia y a modificar apellidos y nacionalidades; lo cual hizo prácticamente imposible que la población no abjasia viviera en la región. Estos decretos no se aplicaban a los extranjeros, quienes podían decir que eran abjasios sin que se les exigieran documentos de identificación. La concesión de permisos de residencia y el registro de extranjeros se llevó a cabo de manera simplificada y confidencial.

90. Solamente en marzo de 1992, se concedió el derecho de residencia permanente en Sujumi, Ochamchire y otras regiones a 100 personas de distinta nacionalidad. Este tipo de inscripción ilegal se sigue practicando aún en mayor escala. Los separatistas concedieron a mercenarios la residencia permanente y la libertad irrestricta de saquear Abjasia.

91. En las regiones de Moscú, San Petersburgo, Krasnodar y Stavropol y en el Lejano Oriente, algunas de las autoridades locales alentaron y apoyaron la idea de un separatismo combativo. En algunas repúblicas del Cáucaso septentrional (Federación de Rusia), particularmente en la República de Chechenia, se establecieron centros de reclutamiento de "voluntarios", lo que transformó a Abjasia en refugio de pistoleros y asesinos de la peor calaña.

92. La Confederación de Pueblos Montañeses desempeñó una función especial en el reclutamiento y financiamiento de mercenarios y llegó a declarar que Georgia y su capital, Tbilisi, eran zonas de subversión y el principal blanco de acciones terroristas. Se ha establecido que dos tercios del total de las formaciones armadas separatistas estaban integrados por mercenarios.

93. Esos mercenarios eran los principales beneficiarios de las promesas de concesión de "ciudadanía y vivienda" hechas por el Sr. Vladislav Ardzinba (Izvestia, 19 de octubre de 1992). En las etapas preparatorias de la guerra, los separatistas abjasios compraron a buen precio armas y artillería pesada a oficiales corruptos de las fuerzas armadas rusas desplegadas en Abjasia, y recibieron apoyo de ciertos grupos de las estructuras militares y políticas rusas. Además, soldados y oficiales de esas fuerzas participaron efectivamente en acciones militares.

#### D. Comienzo del conflicto armado

94. "A mi juicio, si se tiene en cuenta la magnitud de la histeria que provocó, la parte abjasia tiene la culpa del conflicto: en vista de la intolerancia manifestada por el movimiento separatista, lo sorprendente habría sido que no hubiera ocurrido lo que ocurrió ... En la medida en que se me pueda considerar competente para juzgar los acontecimientos, que presencié prácticamente en primera fila, los enfrentamientos fueron premeditados e instigados por la parte abjasia ... El meollo del conflicto no es que se privara a las autoridades locales de sus prerrogativas, como aduce el régimen de Gudauta, sino que se realizaran acciones militares que no eran espontáneas sino deliberadas, preparadas y planificadas detenidamente. La planificación, los objetivos y los medios relacionados con esas acciones se habían ponderado mucho antes de que surgiera el 'foco de conflicto'."

(Testimonio presencial del jefe local del Departamento Principal de Información del Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia, Mijaíl Demianov, citado en 'No puede haber dos verdades', Tbilisi, 1996; también grabado en cinta de vídeo.)

95. Esos actos se vieron facilitados por la inestabilidad reinante en Georgia occidental, donde los partidarios del ex Presidente seguían tratando, junto con los separatistas abjasios, de socavar el Gobierno democrático mediante actos terroristas contra la circulación por carreteras y vías férreas y el secuestro de miembros del Gobierno de Georgia y su retención como rehenes en Abjasia. A mediados de 1992, se interrumpieron en el territorio de Abjasia el transporte aéreo, por ferrocarril y por carretera. Los asaltos de trenes de pasajeros y de carga en dirección a Georgia y Armenia aumentaron drásticamente y se convirtieron en hechos cotidianos.

96. Las estaciones ferroviarias de Gagra, Bzipi, Gantiadi, Gudauta, Dranda, Gali, Achigvara, Salkhino, Sujumi, Ochamchire, Ingiri y Zugdidi, entre otras, fueron asaltadas por formaciones paramilitares separatistas que se apoderaron de 1.923 vagones de carga destinada a Georgia y Armenia por un valor total de 11.000 millones de rublos (al tipo de cambio de entonces). Sólo en los seis primeros meses de 1992, se denunciaron 1.142 atentados y bombardeos.

97. Con objeto de sembrar el desorden, la anarquía y el caos en las estructuras estatales legítimas de la República, los grupos de terroristas y saboteadores amenazaban sistemáticamente la vida y la salud de los funcionarios y la población de Abjasia, violando sus derechos humanos.

98. En el verano de 1992, dos funcionarios (A. Kavsadze y R. Gventsadze) fueron secuestrados en Georgia y trasladados a Abjasia. Al mismo tiempo, Kandid Gogua, un funcionario georgiano, fue asesinado en la parte occidental de Georgia. Ambos actos tuvieron graves consecuencias.

99. Ha habido que volver a enviar soldados a Abjasia, de donde se habían retirado en febrero de 1992, tras pasar un mes tratando de restablecer el orden en la región. De todos modos, es indiscutible que el Gobierno tiene derecho a desplegar soldados en cualquier lugar del territorio del Estado, incluido el de la República Autónoma.

100. Como señaló el Presidente Eduard Shevardnadze el 10 de agosto de 1992 en la reunión del Consejo de Estado de Georgia:

"En un período de uno a dos meses, la seguridad y la entrega de mercancías quedarán bajo la plena responsabilidad del Ministerio de Defensa. Hay que escoltar a los trenes en todo momento y establecer dos o tres campamentos entre Leselidze y Samtredia para garantizar que haya interrupción en el relevo de las escoltas. Uno de los campamentos debería establecerse en Leselidze. El personal de seguridad, que deberá seleccionarse detenidamente, no ha de entrar en pueblos y aldeas. La policía local mantendrá el orden en los pueblos y las aldeas y, en caso necesario, recibirá apoyo del Gobierno central, aunque en algunas localidades no se considerará necesario. El Gobierno central enviará fuerzas de policía adicionales si la población así lo solicita.

Desearía destacar que no se enviarán soldados a los pueblos y aldeas, ni a otros lugares de reunión, y que los soldados, no tendrán contacto con la población local. Se aumentará la protección de los puentes, las vías férreas y la infraestructura ferroviaria."

101. El Consejo de Estado declaró el estado de emergencia en su decreto de fecha 10 de agosto de 1992, cuya aplicación quedaría a cargo de las fuerzas del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, así como de las fuerzas del Departamento Ferroviario de la República. El Consejo de Estado pidió a los jefes de esos órganos que no permitieran que se desplegaran fuerzas y equipo militares en los pueblos y aldeas.

102. Es evidente que las autoridades de Georgia no tenían intención de llevar a cabo una acción militar contra la República Autónoma de Abjasia. Las afirmaciones de los dirigentes separatistas y de sus seguidores acerca de actos de "agresión y ocupación" son infundadas y constituyen una tergiversación de los hechos.

103. Cabe señalar que el Sr. Tengiz Kitovani, a la sazón Ministro de Defensa de Georgia, tenía instrucciones de coordinar el plan de despliegue y los movimientos de las tropas con los dirigentes de la República Autónoma de Abjasia, que habían sido informados de antemano del despliegue. Al parecer, el Sr. Tengiz Kitovani no siguió esas instrucciones, lo que dio pie a los actos de provocación y agresión de los separatistas.

104. El 14 de agosto de 1992, los separatistas abjasios abrieron fuego contra las fuerzas armadas de Georgia y causaron varios muertos y heridos. La Oficina del Fiscal General guarda en sus expedientes de investigación cintas de vídeo que contienen pruebas irrefutables de ese hecho.

#### E. Naturaleza sistemática y generalizada de los actos

105. "Los georgianos ya no pueden vivir en Abjasia: aquí sólo van a morir." Los dirigentes del movimiento separatista confiaban en poder alcanzar los objetivos de la ideología fascista expresada en esa consigna aniquilando de forma sistemática a la población georgiana de Abjasia y expulsando de la región a los demás mediante la deportación forzada y la intimidación terrorista.

106. "La cuestión [que inició el conflicto], aunque parezca paradójico, es de carácter étnico. Esa es la cuestión que más importa a los extremistas de Gudauta: la depuración étnica de su propia región. No sólo se trata de deportaciones y traslados forzados, sino también del exterminio de los georgianos, quienes, objetivamente, constituyen la mayoría de la población" (véase M. Demianov, op. cit.).

Esta política se ha aplicado en Abjasia en etapas: en la zona de Gudauta del 14 de agosto al 2 de octubre de 1992; en la zona de Gagra del 2 de octubre de 1992 al 15 de septiembre de 1993, y en las zonas de Sujumi, Ochamchire, Gali y Tkvarcheli desde el 16 de septiembre de 1993; hasta la fecha. Así pues, se ha asesinado a unos 10.000 civiles y más de 200.000 georgianos se han visto obligados a abandonar sus lugares de origen. Resulta llamativo que en distintas

zonas bajo el control de los separatistas se hayan perpetrado actos prácticamente idénticos.

107. Antes de arrasar las zonas habitadas por georgianos, los separatistas apartaron de esas zonas a la población abjasia. Se decidió que el distrito de Gudauta sería la localidad en que los abjasios se reunirían para sumarse a los separatistas con miras a aplicar la política de aniquilación total de la población georgiana del territorio de Abjasia. Cabe destacar que, cuando las fuerzas del Gobierno que rodeaban Tkhvarcheli dejaron acceder a la ciudad al socorro humanitario, el dirigente abjasio aprovechó la oportunidad para evacuar en helicópteros de la Federación de Rusia sólo a la población abjasia, excluyendo a todos los demás ciudadanos. Sólo después de las protestas del Gobierno de Georgia se asignaron unas pocas plazas en los helicópteros a los georgianos y ciudadanos de otros orígenes.

108. La población georgiana fue exterminada incluso en localidades que nunca habían sido afectadas por actividades militares. Por ejemplo, en la región de Gali, que contaba con una población georgiana de 100.000 habitantes, más de 1.000 civiles fueron asesinados, torturados o quemados vivos y los demás fueron expulsados. También murieron docenas de ancianos, mujeres y niños que no pudieron soportar las penalidades de la huida a través de los pasos de montaña. Aún no se ha autorizado a los refugiados y las personas desplazadas a regresar a sus hogares, pues aquellos que se han atrevido a correr el riesgo de regresar a la región de Gali son perseguidos y a menudo asesinados. De esa manera se ha traducido y se sigue traduciendo en la realidad la consigna "los georgianos ya no pueden vivir en Abjasia; aquí sólo van a morir". El Sr. V. Smir, autor de la consigna y antiguo comandante de una de las formaciones militares ilegales, es el actual Viceministro del Interior de la que se ha dado en llamar República de Abjasia.

109. Según el testimonio de Lali Maskharashvili, enfermera del hospital de Gagra, los separatistas llevaron al hospital el cadáver partido en dos de una niña georgiana, acompañado de la siguiente nota en ruso: "Es imposible recomponer esta niña".

110. Los separatistas mantuvieron a Shota Mgeladze desnudo y de pie con agua hasta la rodilla durante toda la noche. Después, uno de los rebeldes le cortó la mano izquierda, llenó un vaso con la sangre y le ordenó que se la bebiera. Cuando Mgeladze se negó, el rebelde se disculpó cínicamente diciendo: "No deberías contrariarme. No sólo me beberé tu sangre, sino la de todos los georgianos". Dicho lo cual se bebió la sangre y agregó que si los georgianos no abandonaban el territorio de Abjasia todos serían exterminados.

111. El exterminio sistemático de la población georgiana no es en absoluto un efecto secundario del conflicto armado, sino su principal objetivo.

F. Exterminio de los dirigentes georgianos de la República Autónoma de Abjasia y de sus principales funcionarios en la esfera de la educación, la salud y la cultura

112. A poco de caer Sujumi, el 27 de septiembre de 1993, Jiuli Shartava, Presidente del Consejo de Ministros de la República Autónoma de Abjasia, fue torturado sin piedad y muerto a tiros. La misma suerte corrió la mayor parte de los integrantes de su Gobierno, incluidos el alcalde de la capital (G. Gabeskiria), el jefe de la policía abjasia local (Rapava), el Adjunto del Jefe de la Municipalidad de Gagra (M. Gincharadze) y otros funcionarios importantes.

113. Los separatistas masacraron a más de 100 artistas, incluidas muchas mujeres. Entre otros, murieron torturados, Nato Milorava (37 años de edad), director artístico del centro cultural de Gumista, los actores de V. Ckheidze, T. Zhvania y G. Gelovani, así como Y. Gelovani, Director del Parque Central de Sujumi.

114. Los separatistas mataron a más de 80 médicos, en su mayoría mujeres; entre otros, fueron asesinados, V. Kholbaya, T. Tsotoria, N. Shonia, A. Shelia, M. Beselia e I. Tkhebuchava. Los siguientes médicos, entre otros, fueron asesinados mientras desempeñaban sus funciones: Z. Danelia, G. Sichinava, R. Ispekthian, G. Barkalaia y S. Gvazava. En Gulripshi, fueron asesinados a tiros delante de sus familias S. Jgamadze, médico jefe del hospital, y su colega P. Shichinava.

115. Los separatistas y sus cómplices del Cáucaso septentrional asesinaron a más de 200 maestros - 60 de ellos mujeres -, entre otros: V. Sigua, I. Gogokhia-Tchitanava, T. Dzandzava, E. Pilpani, L. Akubardia, T. Pachulia y G. Grdzeldze.

G. Matanzas y asesinatos acompañados de tratos crueles cometidos contra civiles georgianos

1. Matanzas y asesinatos

116. La matanza de los civiles georgianos estuvo acompañada de torturas de ancianos, mujeres y niños. La población georgiana fue masacrada y los sobrevivientes fueron expulsados en masa, en primer lugar de Sujumi y Gudauta, donde los separatistas abjasios habían concentrado sus unidades armadas ilegales. En los primeros días del conflicto, se expulsó a 5.000 georgianos de Eshera, Likhni, Aradu y Akhalsopeli, y los demás fueron objeto de distintas atrocidades. En Akhalsopeli mataron a tiros a 17 personas. I. Grdzeldze, de 70 años de edad, recibió varias puñaladas y se le arrancó el corazón a la vista de todos; A. Maisuradze fue cortado en pedazos con un hacha y N. Kvabzianidze, de 65 años de edad, fue encadenado a un tractor y torturado hasta que murió.

117. Tras la caída de Gagra, las bandas de separatistas se dedicaron al saqueo y a la tortura y matanza de los habitantes de la ciudad.

118. Según las declaraciones de testigos oculares, el 5 de octubre, en Daba Leselidze, se torturó y colgó de postes a 50 civiles georgianos. Los separatistas torturaron con especial saña a la población de Gagra, Salkhino, Gantiadi, Lidzava, Alakhadze y Bzipi. Según la declaración de N. Chaladze, tras la ocupación de Gagra, la televisión abjasia declaró que los abjasios y sus mercenarios recibirían como retribución las viviendas de los georgianos que habían asesinado.

119. T. Jincharadze afirmó que, el 7 de octubre de 1992 fue obligado junto con otros georgianos, a recoger 250 cadáveres de georgianos de las calles de Gagra, cadáveres que se cargaron en cuatro vehículos "Kamaz" y luego se arrojaron a una gran fosa. Según el testimonio de K. Sichinava, tras la caída del pueblo, sus habitantes georgianos fueron asesinados en forma masiva. En el pueblo de Dzveli Kindgi, los mercenarios abrieron fuego contra 72 georgianos, mientras que en el pueblo de Ganakhleba, en la región de Gulripshi, los rebeldes abjasios ejecutaron a 48 georgianos.

120. Según L. Zoidze, residente de Sujumi, un grupo de separatistas abjasios exterminó a toda la familia Pkhakadze, les decapitó, clavó las cabezas en estacas y les prendió fuego.

121. L. Makharashvili declara:

"Los separatistas trajeron al hospital el cadáver cortado en dos de una niña georgiana, acompañado de una nota en ruso que decía 'Es tan imposible recomponer esta niña como unir a Georgia y Abjasia'."

122. Según el testimonio de G. Arzumanian, en la localidad de Akhaldaba, los separatistas abjasios decapitaron a varios civiles. A 60 georgianas se les colocaron neumáticos a modo de collar y se las quemó vivas. Los separatistas dispararon sin piedad contra todos los niños y jóvenes. Los sobrevivientes fueron trasladados al estadio de la localidad y muertos a tiros uno por uno. En un solo día, los separatistas mataron a unos 400 habitantes de Akhaldaba.

123. El 10 de marzo de 1995, los rebeldes de Abjasia y de otras nacionalidades, a las órdenes de las autoridades de Sujumi, hicieron incursiones en los pueblos de Gumurishi, Zemo, Kvemo Bargebi, Otobaia y otros; saquearon las viviendas de las familias georgianas y mataron a tiros a quienes opusieron resistencia.

124. Según una declaración de G. Badzagua, el 12 de marzo de 1995 grupos armados irrumpieron en el pueblo de Nabakevi, detuvieron a su hermano Jumber y a sus vecinos M. Kvaratskhelia, D. Narmania, G. Kharchilava y R. Cherkezia, los llevaron a una plantación y asesinaron a Kharchilava y a Cherkezia. Luego, llevaron a los demás a Kvemo Bargebi, donde también los asesinaron.

125. Los separatistas mataron a más de 400 personas en el parque de cultura y recreo de Sujumi. Bombardearon el aeropuerto de Sujumi, donde miles de georgianos, rusos y ciudadanos de otras nacionalidades esperaban vuelos todos los días, y derribaron varios aviones civiles. Más de 50 mujeres y niños, entre otras personas, fueron víctimas de los brutales ataques.

126. Después de la invasión de Sujumi, los separatistas martirizaron a cientos de georgianos, entre ellos ancianos, inválidos, mujeres y niños.

2. Matanzas perpetradas con particular crueldad (personas torturadas o quemadas vivas)

127. Por lo general, las matanzas de la población civil georgiana iban precedidas de la tortura y el escarnio de las víctimas.

128. Según S. Dgebuadze, en Kindgi y Tamish, los separatistas Abjasios mataron a decenas de georgianos, cortaron los cadáveres en trozos y los colgaron en los postes de alumbrado público, con la inscripción "se vende 'carne' georgiana".

129. Según O. Gobejishvili, al día siguiente de la invasión de Gagra comenzaron las actividades de exterminio. Los separatistas no perdonaron siquiera a las mujeres embarazadas; los rebeldes les abrían el vientre a cuchillazos y pisoteaban los embriones. Los separatistas torturaron con especial saña a los habitantes de Gagra, Salkhino, Gantiadi, Bichvinta, Lidzava, Alakhadze y Bzipi. Asesinaron sin distinción a ancianos, mujeres y niños indefensos. Entre otros, fueron martirizados I. Kometiani, D. Kuchukhidze, N. Charkviani, S. Bobokhidze y S. Gvazava. Los separatistas asesinaron sin piedad a O. Bzhalava - delante de esposa e hijos - B. Kutsia - delante de su esposa, es V. Benidze - delante de su hija - y a G. Glonti. Capturaron a un maestro, V. Samkharadze, de 65 años de edad, le cortaron la cabeza y arrojaron su cuerpo en la calle. Como no dejaron que sus familiares lo enterraran, el cadáver fue despedazado por perros y cerdos. A G. Pipia, antes de matarlo, los separatistas le cortaron las orejas y la nariz.

130. T. Barkalaia declaró que los abjasios habían matado a su primo T. Kvelidze, residente de Lidzava, ante sus propios ojos. Le cortaron la nariz, las orejas y una pierna y luego le dispararon. A. Simonishvili, de 70 años de edad, murió de la misma manera. Los separatistas mantuvieron a Shota Mgeladze desnudo y de pie con agua hasta la rodilla durante toda la noche. Después, uno de los rebeldes le cortó la mano izquierda, llenó un vaso con la sangre y le ordenó que se la bebiera. Cuando S. Mgeladze se negó, el rebelde se disculpó cínicamente diciendo: "no deberías contrariarme. No sólo me beberé tu sangre, sino la de todos los georgianos". Dicho lo cual, se bebió la sangre y agregó que si los georgianos no abandonaban el territorio de Abjasia todos serían exterminados.

131. La declaración de Eter Berulava dice lo siguiente:

"Los separatistas quemaron la vivienda de A. Davitaia, que vivía en el número 22 de la calle Komkavshiri, lo torturaron y lo mataron. O. Beria y cinco familiares fueron asesinados con inusitada crueldad; M. Gakharia, A. Kvaratskhelia, V. Kalandia y muchos otros también fueron martirizados."

132. Según la declaración de Roza Gabedava, el 27 de septiembre de 1993, después de la invasión de Sujumi, los separatistas abjasios y los mercenarios de otras naciones atacaron a su familia. Su marido, Murman Todua, y su hijo Zurab, junto con sus vecinos y algunos policías georgianos, se habían ocultado en uno de los edificios cercanos. Los rebeldes los encontraron y los mataron a tiros.

Roza Gabedava tuvo que cavar las tumbas de sus familiares y enterrarlos junto con otras víctimas.

133. Cerca de la escuela No. 12, frente al puesto de cerveza, algunos abjasios y otros rebeldes, que estaban ebrios, jugaban con las cabezas decapitadas de georgianos asesinados, dándoles puntapiés y riendo a carcajadas.

134. Otros dos residentes de Sujumi, R. Shubladze y G. Kvashilava, fueron ametrallados. Más tarde, los separatistas les arrancaron carne de las extremidades y la arrojaron al suelo. Cuando la mujer de R. Shubladze les preguntó horrorizada por qué habían cometido esa atrocidad, le contestaron que la misma suerte correrían todos los georgianos que se atrevieran a permanecer en Abjasia.

135. Los separatistas abjasios y sus elementos armados han asaltado reiteradamente los pueblos de la región de Gali. En la aldea de Okumi, 65 personas fueron asesinadas salvajemente, 20 de ellas mujeres. Entre las víctimas se contaban Venera Antia, de 90 años de edad, Neli Gargaia, de 55, Vara Gunia, de 81, Alma Latsuzbaia, de 67, y Natela Shelia, de 56.

136. En la ciudad de Gali murieron torturadas 128 personas, 20 de ellas mujeres.

137. En el pueblo de Achigvara mataron a tiros a 70 personas, 17 de ellas mujeres. En Gudava se martirizó a 55 personas, 14 de ellas mujeres.

138. La misma tragedia ocurrió en Mziuri, Kvemo y Zemo Bargebi, Repi-Shesheleti, Otobaia, Nabakevi y otros pueblos. Los separatistas abjasios quemaron vivas a Z. Tsurtsunia, V. Chargazia, C. Chaava, S. Djologua, K. Gangia, T. Kvachabia, R. Zamtaria, V. Tarbaia y otras mujeres indefensas.

#### H. Violaciones masivas, incluso de niñas

139. La familia de A. Baramia, Director del centro de cura y reposo de Gagra, fue atacada por separatistas abjasios y sus mercenarios, que violaron a su esposa y a su hija Tsitsia. Posteriormente, los separatistas torturaron y mataron a tiros a A. Baramia y a todos los pacientes del centro.

140. Según la declaración de N. Bagashvili (región de Ochamchire), separatistas abjasios invadieron su aldea, capturaron a la mayoría de sus habitantes principalmente mujeres y niños - y violaron en público a 25 niñas entre 12 y 16 años de edad. La violencia sexual masiva contra niñas indefensas prosiguió durante una semana. Después de violar a las niñas, los separatistas les cortaron los pezones. Según la declaración de V. Gurchiani, los separatistas abjasios violaron sistemáticamente a mujeres y niñas del pueblo de Varcha (región de Gulripshi). En el pueblo de Akhaldaba (región de Ochamchire), los separatistas violaron a la esposa y a las dos hijas de R. Chakvetadze y a la hija de R. Sanaia, de 13 años de edad, y mataron después a todos los miembros de su familia. Según la declaración de I. Pruidze, los rebeldes violaron a L. Goletiani, M. Kurashvili y a la hija de 11 años de Zh. Kukhalashvili y les prendieron fuego.



141. Según la declaración de G. Arzumanian, tras invadir el pueblo de Akhaldaba, los rebeldes abjasios violaron a las mujeres y a casi todas las niñas mayores de seis años. En la región de Ochamchire, los separatistas cometieron actos de violencia sexual contra las hermanas Poletaev y después las mataron a tiros.

142. Según la declaración del testigo ocular B. Gulua, en la aldea de Kochara los rebeldes abjasios violaron en presencia de su marido, a una mujer llamada Gogua y después los mataron a ambos.

#### I. Deportación forzada de la población georgiana

143. Tras firmar un acuerdo el 27 de julio de 1993, los separatistas abjasios y sus mercenarios incrementaron la presión física y psicológica a que se hallaba sometida la población civil georgiana. En Bzipi, confiscaron los pasaportes de los ciudadanos georgianos y quitaron sus nombres de los padrones sin su permiso. Los habitantes, amenazados de muerte, se vieron obligados a corroborar en una declaración que abandonaban sus hogares voluntariamente. El 9 de agosto de 1993, los separatistas llevaron a los georgianos a un aeropuerto cercano de la Federación de Rusia, bajo amenaza de muerte, y los forzaron a firmar documentos que los obligaban a abandonar sus hogares. Tan sólo en la localidad de Bzipi unas doscientas cincuenta familias, es decir, aproximadamente 3.000 personas, fueron deportadas de esa manera. K. Kikviladze y su hija de 12 años de edad, entre otros residentes de Bzipi, fueron muertos a tiros por negarse a abandonar sus hogares.

144. En los pueblos de Gantiadi y Leselidze y otras zonas se observaron numerosos casos de deportación forzada de la población civil. Según la declaración de D. Omanidze, su familia y otras familias georgianas de Pitsunda fueron forzadas a firmar documentos que las obligaban a abandonar sus hogares. Esas familias fueron deportadas de Abjasia y sus bienes les fueron confiscados.

145. Casos similares son confirmados por el testimonio de otros residentes civiles de la región de Gulripshi, N. Nikoladze, A. Kakachia y T. Gulua entre otros.

146. Se ha establecido que 17.000 residentes de nacionalidad georgiana de la región de Gagra abandonaron sus lugares de origen y partieron al exilio a causa de las matanzas, las amenazas y la deportación forzada.

#### J. Ataques contra hospitales, personal médico y localidades protegidas por las insignias de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

147. Los separatistas abjasios y sus mercenarios mataron a más de 80 médicos, en su mayoría mujeres, entre ellas V. Kholbaia, S. Tsitsoria, C. Shelia, O. Tkebuchava y M. Beselia. Perdieron la vida en cumplimiento de sus obligaciones profesionales Z. Danelia, G. Sichinava, G. Barkalaia y S. Gvazava, entre otros. En Gulripshi, S. Jgamadze, Médico Jefe del hospital y su colega P. Sichinava, médico del hospital estatal, fueron asesinados a tiros delante de sus familias. En las investigaciones se han documentado actos de colocación de bombas y bombardeo de hospitales cometidos por separatistas que operaban en

Sujumi; esos actos causaron víctimas y daños materiales. Incluso se bombardearon localidades protegidas por las insignias de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

K. Destrucción de monumentos culturales y de objetos religiosos fundamentales para la identidad de la población georgiana

148. Según la declaración del Sr. Kharaishvili, testigo presencial, los separatistas confiscaban los bienes de los georgianos que torturaban y exterminaban en Gagra. Proclamaban a gritos que en la zona de Gagra-Leselidze se mataría a todos los georgianos y se quemarían todos los libros, viviendas y monumentos georgianos. En efecto, los separatistas abjasios y sus mercenarios quemaron monumentos, libros y escuelas.

149. En Sujumi, los separatistas quemaron los monumentos a S. Rustaveli y A. Tsereteli, los cines "Apsni", "Komkavshireli", "Rustaveli" y "Sujumi" y las escuelas de música No. 3 y No. 4. El museo estatal de Abjasia fue destruido en parte y la biblioteca pública Papaskiri fue totalmente destruida por el fuego; también se profanaron las tumbas de poetas y escritores georgianos. En la región de Sujumi, los separatistas destruyeron el palacio de la cultura y la biblioteca regional. En la región de Gulripshi destruyeron el palacio de la cultura y las casas de los escritores georgianos, las escuelas de música y el templo, que había sido reparado por los georgianos. En la región de Ochamchire se destruyó el cine, la biblioteca regional, el palacio de la cultura, el templo de Mokvi y, en parte, el templo de Ilori. En la región de Gali se destruyó el palacio de la cultura, el cine, el museo etnográfico, el museo del académico I. Vekua en el pueblo de Shesheleti y el museo de estudios regionales. En la región de Gagra se destruyeron los monumentos a K. Gamsakhurdia y a G. Kilasonia, Héroe de la Unión Soviética, y el museo de la amistad de Bichvinta. En el pueblo de Likhni, en la región de Gudauta, se destruyó una iglesia construida por los georgianos en el siglo XII, que tenía una inscripción en su idioma.

150. Los separatistas mataron a más de 100 artistas, entre ellos mujeres. También mataron al director artístico del teatro de Gumista, a V. Chkheidze, T. Zhvania, F. Gelovani, a I. Davitaia, director del parque de cultura y recreación de Sujumi y a otras personalidades.

L. Imposición deliberada a la población georgiana de condiciones de vida encaminadas a provocar su destrucción física parcial o total

151. Los separatistas abjasios han impuesto deliberadamente condiciones de vida encaminadas a exterminar por completo a la población civil georgiana que permanece en Abjasia y amenazan a quienes se han ido para evitar que regresen a sus hogares. Cabe destacar que los separatistas han cometido los crímenes descritos incluso después de la llegada a la zona del conflicto de las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Federación de Rusia. El 17 de octubre de 1994, en la región de Gali, los separatistas abjasios y sus mercenarios mataron a tiros a los civiles Terenti y Emzar Lemonjava y quemaron sus dos cadáveres. En marzo de 1995, mataron a G. Kharchilava, R. Cherkezia, V. Injia, G. Lezhava

e I. Tsikolia. La población civil georgiana es víctima de robos y ataques sistemáticos.

152. Ha quedado establecido que, a comienzos del conflicto, los separatistas abjasios bloquearon por completo los pueblos de la región de Gudauta, habitada principalmente por georgianos, y al aislarlos del resto del mundo, los privaron de todos sus medios de vida.

M. Destrucción total de ciudades y pueblos mediante el bombardeo y el incendio de casas y edificios con sus habitantes

153. Los separatistas destruyeron e incendiaron cientos de viviendas de georgianos para negar a sus propietarios la oportunidad o el deseo de regresar a su lugar de origen. La política de genocidio alcanzó proporciones imprevistas, en particular en la región de Gali, donde el 97% de los más de 80.000 residentes eran georgianos. El 29 de septiembre de 1993 los separatistas y sus fuerzas de ocupación invadieron la región de Gali y comenzaron el exterminio de sus habitantes.

154. Desde febrero de 1994, los separatistas abjasios han atacado reiteradamente las aldeas de la región de Gali, han aterrorizado y asesinado a su población y han saqueado sus viviendas; cientos de pueblos han sido destruidos y arrasados. Los separatistas han incendiado y derribado 6.800 edificios, 40 escuelas y 35 viviendas y locales comerciales, han robado más de 25.000 cabezas de ganado, han saqueado las fábricas y se han apoderado de equipo valioso de origen extranjero, causando así daños irreparables a la economía de la región. En el pueblo de Okumi, 610 de los 710 edificios pertenecientes a civiles georgianos fueron destruidos y 65 personas, entre ellas 20 ancianas, fueron asesinadas salvajemente. En el pueblo de Achigvara, se incendiaron y destruyeron 411 casas y se mató a tiros a 70 personas, 17 de ellas mujeres. En Gudava, se incendiaron 429 casas y se martirizó a 45 personas, 14 de ellas mujeres.

155. Los separatistas quemaron vivas en sus casas a varias ancianas indefensas, entre ellas Z. Tsurtsunia, V. Chargazia, C. Chaava, S. Jelogua, G. Gangia, L. Kvachakhia, R. Zantaria, B. Malishava y V. Tarbaia.

156. En Sujumi quemaron vivo en su casa a A. Davitaia, O. Beria y los cinco integrantes de su familia corrieron la misma suerte.

157. Durante varios meses, los separatistas bombardearon Sujumi y Ochamchire con decenas de miles de bombas. En los bombardeos de la ciudad de Sujumi murieron 400 ciudadanos. Por lo general, los separatistas bombardeaban de noche, cuando la población dormía.

N. Negación del derecho de los refugiados y las personas desplazadas por la fuerza a regresar a sus hogares e intimidación de quienes se han atrevido a hacerlo

158. Con sus prácticas de genocidio y depuración étnica de la población georgiana, los separatistas han diezmando esa población. Han hecho y siguen

haciendo todo lo posible por impedir el regreso de los exiliados a sus lugares de origen; ahora bien, en virtud del Acuerdo Cuatripartito firmado el 4 de abril de 1994 por las partes georgiana y rusa, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los separatistas abjasios, así como de otros acuerdos, una condición previa era que se permitiera el regreso de los exiliados.

159. Por consiguiente, hablar de 311 personas resulta cínico, pues es el número exacto de personas con autorización oficial para regresar. A ese ritmo, el regreso de los refugiados únicamente a la región de Gali llevaría más de 200 años; para todos los refugiados de Abjasia deberían transcurrir 800 años.

160. En sus resoluciones sobre el conflicto de Abjasia, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas exige el regreso de los refugiados y las personas desplazadas sin demora ni condiciones previas (véanse las resoluciones 1065 (1996) y 1096 (1997)). La práctica de no admitir a los exiliados también se condenó en el párrafo 20 de la Declaración de la Cumbre de Lisboa mientras que el Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes ha condenado reiteradamente la aplicación de esa práctica en la región de Gali. No obstante, los separatistas, haciendo caso omiso de la exhortaciones de la comunidad internacional, siguen aplicando su política de exterminio deliberado y de terror contra aquellos que se han atrevido a correr el riesgo de regresar a Abjasia.

161. "Las autoridades abjasias siguen aplicando una política de depuración étnica violenta encaminada a impedir una repatriación considerable al distrito de Gali y a otras partes de Abjasia. Las tácticas utilizadas van desde la simple intimidación verbal y la detención arbitraria por períodos cortos hasta el asesinato. Se cree que algunas de las peores atrocidades cometidas han sido ordenadas por Sujumi". (Informe de una misión de la OSCE encargada de estudiar la situación de los derechos humanos en el distrito de Gali, República de Georgia; del 19 al 21 de abril de 1995, citada en una declaración de la Comisión Estatal de fecha 26 de marzo de 1996 (véase E/CN.4/1996/146, anexo, párr. 16).)

162. Cabe destacar que incluso después de la llegada a la zona del conflicto, de las fuerzas de mantenimiento de la paz de la CEI, reclutadas por las fuerzas armadas de la Federación de Rusia, fueron asesinados más de 1.300 civiles de la región de Gali, especialmente ancianos, mujeres y niños, y se incendiaron más de 6.000 viviendas.

163. Sin embargo, nada puede impedir que la población, en un acto de desesperación, corra el riesgo de regresar a su lugar de origen. Ya lo han hecho más de 30.000 residentes, de los cuales algunos, que ya han sido víctimas del terror, no suelen permanecer en el mismo lugar para evitar las represalias de los abjasios por los actos terroristas de la resistencia. Los esbirros fascistas actuaban de la misma manera.

164. En definitiva, los separatistas recurren a todos los medios de que disponen para impedir que la composición demográfica de Abjasia vuelva a su situación anterior, a pesar de que el Consejo de Seguridad haya afirmado que los cambios demográficos forzados son inaceptables (resoluciones 1065 (1996) y 1096 (1997)).

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

165. En la investigación de los hechos acontecidos antes del comienzo del conflicto armado (14 de agosto de 1992) iniciado por los separatistas abjasios contra el Gobierno democrático de Georgia, así como durante las acciones militares (agosto de 1992 a septiembre de 1993) y después de la cesación del fuego y la toma de control de todo el territorio de Abjasia por las formaciones armadas ilegales, que incluyen miles de mercenarios, se estableció lo siguiente:

a) Los separatistas han continuado con su política de "depuración étnica", manifestada en el genocidio de la población georgiana, que antes constituía el 45.76% de la población de Abjasia (244.872 personas);

b) Esos crímenes se habían preparado a lo largo de varios años en que los medios de comunicación de masas oficiales y no oficiales de Abjasia, así como personalidades políticas y académicos inculcaron a la juventud el odio contra los "ocupantes georgianos" y el anhelo de que un día no hubiera georgianos en Abjasia;

c) Reconociendo que para un grupo minoritario de la población multiétnica de Abjasia (los abjasios son 94.767 personas, es decir, el 17,73% de la población) no habría forma "democrática" de separar la región del resto de Georgia, los separatistas se dedicaron desde el comienzo del conflicto a exterminar a la población georgiana.

166. El genocidio premeditado de la población civil georgiana se puso en marcha con la asistencia activa de agentes provocadores y cómplices, incluidos miles de mercenarios extranjeros, cuyo número era más del doble del de las propias unidades abjasias, y se materializó en el exterminio, las torturas, los incendios, los ahorcamientos, las violaciones, los bombardeos sistemáticos de zonas habitadas y la destrucción de hospitales, pueblos y aldeas. Además, se destruyeron monumentos antiguos de la cultura georgiana que demostraban que, históricamente, Abjasia siempre ha sido parte de Georgia. Esta es sólo una enumeración parcial de los tipos de persecución en gran escala cometidos contra la población georgiana de Abjasia.

167. De esa manera, la política deliberada y la consigna fascista a que responde ("Abjasia sin georgianos") se han hecho realidad.

168. La política descrita se ha seguido aplicando: más de 200.000 refugiados y personas desplazadas de Georgia no pueden regresar a sus hogares, y quienes se atreven a correr ese riesgo son perseguidos encarnizadamente.

169. La comunidad internacional de Estados (las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Comunidad de Estados Independientes, el Parlamento Europeo) ha condenado la política de "depuración étnica", manifestada en el exterminio masivo y en la expulsión forzada de la población predominantemente georgiana de Abjasia y ha declarado inaceptable que se impida a esas personas regresar a sus lugares de residencia y que se modifique la composición demográfica de Abjasia (Georgia) por la fuerza.

170. La Oficina del Fiscal General de Georgia ha concluido su investigación de los crímenes cometidos en Abjasia y los ha calificado de graves violaciones del derecho internacional humanitario y de crímenes de lesa humanidad, incluido el genocidio. Esos crímenes son de la competencia de un tribunal internacional.

171. No obstante, el territorio de Abjasia, en el que se cometieron esos crímenes, sigue bajo el control de los separatistas, por lo que la Oficina del Fiscal General de Georgia no está en condiciones de tomar todas las medidas que estipula la ley para detener y procesar a los presuntos responsables de esos crímenes.

172. Incumbe a la comunidad internacional prestar asistencia a las autoridades competentes de Georgia para llevar ante la justicia a los responsables de crímenes de lesa humanidad en su forma más infame, el genocidio y la "depuración étnica".

173. Es necesario que los órganos competentes de las Naciones Unidas envíen a Georgia una misión de expertos para evaluar la validez de las acusaciones.

174. Una vez confirmados por la comunidad internacional los hechos relativos al genocidio y la "depuración étnica" cometidos contra la población georgiana de Abjasia, las Naciones Unidas deberían tomar medidas encaminadas a procesar a los responsables de los crímenes enumerados, de conformidad con los principios del derecho internacional.

APÉNDICE I

Dinámica de la población de Abjasia (Georgia) (1992-1997)

1. Según los datos disponibles, la población de la República Autónoma de Abjasia ascendía a 535.061 habitantes al 1° de enero de 1992 y a 145.986 habitantes en la misma fecha de 1997. Así pues, la población de Abjasia disminuyó en 388.075 personas, es decir, un 72,7%, o 3,67 veces.
2. Cabe destacar que, si bien la reducción se manifestó en todos los grupos étnicos, afectó principalmente a la población georgiana de Abjasia. Al 1° de enero de 1992, los grupos étnicos estaban compuestos por 244.872 personas, es decir, el 45,76% del total de la población; en la misma fecha de 1997 ascendían a 43.442 personas, es decir, el 29,76% de la población. Ya a primera vista, el porcentaje llama la atención; ahora bien, si se tiene en cuenta la reducción del total de la población de Abjasia, el número real de habitantes de origen georgiano se redujo en 201.430, es decir, el 82,2%, o 5,64 veces.
3. Es importante considerar la situación de la región de Gali, en que la gran mayoría de la población es de origen georgiano. Las cifras de la población no son estables y presentan una tendencia a disminuir a causa de las operaciones de castigo que el régimen separatista lleva a cabo continuamente.
4. El 1° de enero de 1992, los 94.767 abjasios representaban el 17,73% del total de la población. En la fecha correspondiente de 1997 su número se redujo a 53.993 habitantes, que representaban el 36,98% del total de la población en esa fecha.
5. A pesar de que el porcentaje de abjasios se duplicó entre una y otra fecha, su número efectivo se redujo en 40.774 personas. La reducción de la población georgiana es consecuencia de la depuración étnica y la deportación forzada, mientras que la reducción de la población abjasia es consecuencia de las corrientes de emigrantes que huyen del caos económico y político, las intolerables condiciones de vida y la precaria situación en materia de seguridad que se viven en Abjasia. Debe tenerse en cuenta que la gran mayoría de la población abjasia abandonó el territorio al comienzo del conflicto, pues no quería tomar parte en la guerra y en el derramamiento de sangre, y si los abjasios que emigraron no han regresado a sus lugares de origen es por temor a la persecución de los separatistas.
6. Los rusos, los armenios y otros grupos étnicos se encuentran en la misma situación.
7. Actualmente, la migración masiva de la población mediante el reclutamiento forzado de jóvenes para el denominado ejército abjasio ciertamente disminuirá aún más el total de la población de Abjasia.
8. En los mapas que figuran a continuación se indican claramente los cambios de la situación demográfica en todas las regiones de Abjasia (véanse los apéndices II y III).

9. Cabe destacar la situación de la región de Gulrispshi, en que el porcentaje de habitantes de origen georgiano ha aumentado, en detrimento de la zona montañosa y remota del valle del Kodori.

10. En la región de Tkvarcheli, la población georgiana se redujo de 5.086 a 177 habitantes, de manera que ese grupo representa el 15.04% del total.

11. De lo antedicho se desprende que los evidentes cambios de la situación demográfica de Abjasia se ven condicionados por las prácticas sistemáticas de genocidio y depuración étnica que aplica el régimen de Ardzinba en los territorios ocupados, prácticas que se siguen aplicando principalmente contra la población georgiana.



APÉNDICE II

Composición de la población de Abjasia (Georgia) al  
1° de enero de 1992

	Total	Porcentaje
Abjasios	94 767	17,73
Georgianos	244 872	45,76
Rusos	76 413	14,28
Armenios	78 041	14,58
Otros	40 988	7,65
<b>Total</b>	<b>535 061</b>	<b>100,00</b>



